

ARTÍCULO 8. Quedan derogados el artículo 3 del Decreto núm. 655-20, del 18 de noviembre de 2020; el Decreto núm. 401-22, del 20 de julio de 2022, y el artículo 2 del Decreto núm. 26-23, del 2 de febrero de 2023, que designaron a Federico Alberto Cuello Camilo, embajador extraordinario y plenipotenciario de la República Dominicana en la República de Corea, así como, concurrente en Tailandia y Brunei Darussalam, respectivamente.

ARTÍCULO 9. Quedan derogados el artículo 3 del Decreto núm. 735-20, del 29 de diciembre de 2020 y el artículo 1 del Decreto núm. 452-22, del 16 de agosto de 2022, que designaron a Angie Shakira Martínez Tejera, embajadora extraordinaria y plenipotenciaria de la República Dominicana en Jamaica, concurrente en la Mancomunidad de las Bahamas, respectivamente.

ARTÍCULO 10. Envíese el presente decreto al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 240-25 que autoriza la apertura del Consulado Honorario de nuestro país en Melbourne, Australia. Designa a Karem Livia Esqueda de Karpyn, cónsul honoraria de la Republica Dominicana en dicho consulado. G. O. No. 11194 del 30 de abril de 2025.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 240-25

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República Dominicana, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se autoriza la apertura del Consulado Honorario de la República Dominicana en Melbourne, Australia.

ARTÍCULO 2. Karem Livia Esqueda de Karpyn queda designada cónsul honoraria de la República Dominicana en Melbourne, Australia.

ARTÍCULO 3. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Cámara de Cuentas, a la Contraloría General de la República, al Ministerio de Administración Pública y a las demás instituciones correspondientes, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los treinta (30) días del mes de abril del año dos mil veinticinco (2025); año 182 de la Independencia y 162 de la Restauración.

LUIS ABINADER